



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

C.R. N° 036/09 CGM

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO DE  
LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN  
EL INFORME FINAL N°1.525 DE 2008, DE LA  
MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS. /

N° 1043 /



PUNTA ARENAS,

15 ABR. 2009

Cumplo con remitir a usted para su conocimiento y fines pertinentes, el resultado del seguimiento de las observaciones contenidas en el Informe Final N°1.525 de 2008, sobre la auditoría practicada por funcionarios de este Organismo de Control, en la Municipalidad de Punta Arenas, señalándose que las medidas adoptadas satisfacen los requerimientos de esta Contraloría Regional.

Saluda atentamente a usted,

CARMEN GONZÁLEZ MUNDACA  
ABOGADA  
CONTRALOR REGIONAL  
Magallanes y Antártica Chilena  
Contraloría General de la República

AL SEÑOR  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS  
P R E S E N T E /

**Informe de Seguimiento de la  
Auditoría sobre Gastos  
Ejecutados en el Primer  
Cuatrimestre del año 2008 en  
la Municipalidad de Punta  
Arenas**

---



Fecha :





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

U.A.I. 036/09 CAT/EVC

*[Handwritten signature]*

**INFORME DE SEGUIMIENTO A LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME FINAL DE AUDITORÍA DEL PROGRAMA NACIONAL N° 16002, DE 2008, SOBRE GASTOS EJECUTADOS EN EL PRIMER CUATRIMESTRE DE 2008, EN LA MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS.**

**PUNTA ARENAS,**

En cumplimiento de lo establecido en el plan anual de fiscalización aprobado por este Organismo Contralor y en la asignación de trabajo N°15, de 2009, de la Contraloría Regional de Magallanes y Antártica Chilena, fiscalizadores de esta Unidad Regional con fecha 23 de febrero de 2009, se constituyeron en la Municipalidad de Punta Arenas y procedieron a efectuar un seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe Final remitido a la Entidad Edilicia a través del oficio N°1.525 de 2008, y que dicen relación con los Gastos Ejecutados en el Primer Cuatrimestre de 2008, lo anterior, con el propósito de verificar el cumplimiento de las medidas y regularizaciones señaladas por la Municipalidad mediante Oficio N°2.232, del 26 de junio de 2008, las cuales se incluyeron en el citado Informe Final. Sobre la materia, es necesario informar lo siguiente:

**I. MEDIDAS Y REGULARIZACIONES ACEPTADAS.**

De acuerdo con los antecedentes tenidos a la vista se dan por aceptadas las medidas y regularizaciones relativas a los rubros que seguidamente se indican y en las materias que se señalan, por cuanto satisfacen, en términos generales, los requerimientos de esta Contraloría Regional:

**1.1. EXAMEN DE CUENTAS.**

**1.1.1. Gastos Ejecutados por Bienes y Servicios de Consumo.**

**1.1.1.1. Servicios Básicos, Imputación Presupuestaria: 215 22 05.**

En relación a los intereses pagados por el servicio de franqueo convenido en el decreto de pago N° 0511, de 20 de febrero de 2008, por un monto de \$15.812, se comprobó que la Municipalidad ha realizado gestiones para regularizar la situación a través de correos electrónicos y oficios.

**A LA SEÑORA  
CARMEN GONZÁLEZ MUNDACA  
CONTRALOR REGIONAL  
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**

**P R E S E N T E**







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

A pesar de ello, la Empresa Correos de Chile no le ha dado una solución definitiva a la fecha, remitiendo sólo la nota de crédito N°51992, de 14 de octubre de 2008, por un valor de \$ 8.304.

**1.1.1.2. Arriendos. Imputación Presupuestaria: 215 22 09.**

La Municipalidad de Punta Arenas puso término al contrato de arrastre del servicio de arriendo de estanques de oxígeno y licitó el servicio con fecha 03 de julio de 2008, a través de la licitación pública identificada con el ID N°2348-91-CO08 "Contrato de suministro". El resultado de este proceso, indica que por decreto N°2422 (Sección B), de 29 de julio de 2008, se adjudicó el servicio de "Arriendo de cilindros y adquisición de cargas de oxígeno" a la empresa INDURA S.A.

**1.1.2. Organizaciones Comunitarias.**

**1.1.2.1. El Departamento de Desarrollo Comunitario no levanta un acta con el resultado de la evaluación de los proyectos.**

En relación con esta materia, se efectuó una revisión al proceso de evaluación del Programa Apoyo para Iniciativas Comunitarias 2009, constatándose que la comisión evaluadora de Desarrollo Comunitario con fecha 29 de noviembre de 2008, levantó el Acta de Cierre de Recepción de Proyectos PAIC 2009, y posteriormente, el 10 de febrero de 2009, el acta de cierre del proceso de evaluación. Cabe señalar que dichas actas fueron suscritas por los funcionarios que evaluaron los proyectos y que ambas no fueron suscritas por el Director de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad.

**1.1.2.2. No se identifica en las hojas de check-list utilizadas para declarar el proyecto revisado como admisible o no admisible, el funcionario que realiza la evaluación.**

Conforme a los antecedentes presentados por la Municipalidad en relación con el proceso de evaluación del Programa Apoyo para Iniciativas Comunitarias 2009, se constató la incorporación del nombre del funcionario en las hojas de check-list.

**1.1.2.3 No se aportaron antecedentes formales que indiquen el procedimiento utilizado para la priorización de los proyectos seleccionados.**

Sobre la materia, cabe señalar que para el Programa de Apoyo para Iniciativas Comunitarias 2009, la Dirección de Desarrollo Comunitario mediante oficio Ordinario N°149, de 12 de febrero de 2009, remitió al alcalde los criterios a considerar para efectuar la priorización y selección de los proyectos.







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

**1.1.2.4. No existe registro de la asistencia a los talleres de capacitación que realiza la Municipalidad de los interesados en postular.**

En el proceso de evaluación del Programa Apoyo para Iniciativas Comunitarias 2009, el Municipio implementó la nómina de asistencia, las cuales identifican el nombre de la actividad de capacitación, la organización y la individualización de las personas que acudieron a los talleres.

**1.1.2.5. No existe un documento formalmente establecido con la información de los proyectos calificados como admisibles que debe ser presentado ante el Alcalde y el Concejo Municipal para su aprobación.**

Mediante Oficio Ord. N°149, de fecha 12 de febrero de 2009, la Dirección de Desarrollo Comunitario remite al Alcalde los antecedentes sobre el proceso de evaluación de admisibilidad de los proyectos presentados a la convocatoria PAIC 2009.

De acuerdo a lo informado por la Dirección de Desarrollo Comunitario, se hizo entrega al Concejo Municipal de los antecedentes de la Convocatoria PAIC 2009, en la reunión de la Comisión Social y Educación realizada el día jueves 12 de febrero de 2009, para tratar el tema "PAIC y Proyecto Mejoramiento Junta de Vecinos".

**1.1.2.6. Se observó que en las Bases Generales del Programa no se exige que el aporte propio sea acreditado documentalmente.**

En relación con esta materia, la Municipalidad incluyó en el punto 9.4 de las Bases generales y la Guía de Presentación de Proyectos del Programa Apoyo a Iniciativas Comunitaria 2009, la obligación de rendir cuenta documentada de los gastos correspondiente al aporte del 80% del Municipio y del 20% del aporte de la organización, al 31 de agosto del año 2009, la cual deberá ser presentada a la Dirección de Control del Municipio.

**1.1.2.7. La inspección ocular efectuada a los letreros que dan cuenta de la señalética aportada por las organizaciones, permitió constatar que en el caso del proyecto La Familia Mejora su Calidad de Vida a través del Deporte y Recreación, la organización reutilizó un letrero anterior, situación que no permite valorizarlo como si fuera nuevo.**

Con la finalidad de resguardar la igualdad de todos los interesados en presentar proyectos al fondo concursable, en las Bases generales y la Guía de Presentación de Proyectos del Programa Apoyo a Iniciativas Comunitaria correspondientes al período 2009, se obliga al ejecutor para que instale a su costa una señalética, en un plazo no superior a 30 días contado desde la fecha de entrega de los fondos, el cual no podrá ser imputado como gasto del proyecto.

**1.1.2.8. No se han eliminado las organizaciones comunitarias del Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Subvenciones, según se establece en el artículo 22 de la Ordenanza sobre registro público de personas jurídicas receptoras de fondos públicos y de donaciones con franquicias tributarias.**







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

Sobre el particular, se observó que el artículo 22 de la Ordenanza no ha sido modificado. Sin embargo, la Dirección de Control remitió al Alcalde de la Comuna el Oficio N°25, de 25 de febrero de 2009, sugiriendo que, con Acuerdo del Concejo Municipal, se modifique el citado artículo en los siguientes términos:

Art. 22°: Las instituciones con rendiciones pendientes, rechazadas total o parcialmente o, que no hayan enterado los dineros no rendidos en arcas municipales, por subvenciones municipales otorgadas, no serán beneficiadas con la aprobación de nuevas subvenciones hasta que no den cumplimiento a la entrega de las rendiciones faltantes.

A lo anterior, se añade que mediante Decreto N°669, de 27 de febrero de 2009, se modificó la citada Ordenanza, según Acuerdo N°91 aprobado en la Sesión N°10 Ordinaria, de 27 de febrero de 2009, del Honorable Concejo Municipal.

**1.1.3. Asistencia social a personas naturales.**

**1.1.3.1. El Municipio no cuenta con manuales de procedimientos que regulen la entrega de la asistencia social a personas naturales.**

Al respecto, la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Punta Arenas se encuentra elaborando un Manual de Procedimientos, para posteriormente, someterlo a la aprobación de la Autoridad Municipal.

**1.1.3.2. Los contratos de arrastre de los servicios de alimentos, funerarios, de somieres y literas y pasajes en bus, no han sido licitados mediante el procedimiento establecido en la Ley de Compras y Contrataciones Públicas.**

Al respecto, cabe señalar que la Municipalidad licitó y adjudicó los servicios a los siguientes proveedores:

- Servicio de Canasta Familiar o Individual, identificada con el ID N°2354-11163-LE08, se adjudicó el 24 de noviembre de 2008, a la empresa Comercial e Industrial Abu Gosh Ltda.
- Prestación de Servicios Funerarios, identificada con el ID N°2354-127-CO08, se adjudicó el 19 de agosto de 2008, a la empresa Servicios Funerarios Cruz de Froward.
- Servicio de Venta de Somieres y Literas, identificada con el ID N°2354-129-CO08, se adjudicó el 19 de agosto de 2008, a la empresa Atilio e Hijo Ltda.
- Pasajes Vía Terrestre, identificada con el ID N°2354-11109-L108, se adjudicó el 01 de septiembre de 2008, a la empresa Queilen Bus Ltda.







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

**1.1.4. Otras Observaciones.**

Respecto a los contratos de arrastre que no se habían materializado mediante los procedimientos administrativos de contratación de suministro de bienes muebles y servicios indicados en la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y de su Reglamento, se observa que se durante el segundo semestre de 2008, los servicios se licitaron y adjudicaron a los siguientes proveedores:

- a) Servicio de Adquisición e instalación de vidrios, identificada con el ID N°2348-85-CO08, se adjudicó el 11 de septiembre de 2008, bajo la modalidad de Contrato de Suministro a las empresas Inversiones CER Ltda. y Sistemas de Servicios Integrados Alejandro Rodríguez Silva E.I.R.L.
- b) Servicio de Arriendo de Envases de Oxígeno, identificada con el ID N°2348-91-CO08, se adjudicó el 30 de julio de 2008, bajo la modalidad de Contrato de Suministro a la empresa INDURA S.A.
- c) Servicio de mantención de Equipos psicotécnicos de propiedad municipal, identificada con el ID N°2348-11098-L108, se adjudicó el 03 de diciembre de 2008, bajo la modalidad de Contrato de Suministro a la empresa Petrinovic y Cia. Ltda.
- d) Servicio de mantención, limpieza y revisión de relojes municipales, identificada con el ID N°2348-11099-L108, se adjudicó el 04 de diciembre de 2008, bajo la modalidad de Contrato de Suministro a la empresa Joyería y relojería Arlette del Carmen Pantoja Ravanal.
- e) Servicio de flete terrestre, se adjudicó el 20 de octubre de 2008, identificada con el ID N°2348-11086-L108, bajo la modalidad de Contrato de Suministro a la empresa Transportes Sekulovic y Cia. Ltda.

El servicio de fotocopias para apoyar la gestión técnica y administrativa del Municipio, se encuentra en proceso de licitación, identificada con el ID N°2348-11110-LE08.

**II. OBSERVACIONES NO REGULARIZADAS.**

**2.1. EXAMEN DE CUENTAS.**

**2.1.1. Gastos ejecutados por Bienes y Servicios de Consumo.**

**2.1.1.1. Publicidad y Difusión. Imputación Presupuestaria: 215 22 07.**

Para efectos de validar las instrucciones impartidas por la Municipalidad consistente en adjuntar a las facturas visadas el detalle de las publicaciones impresas y las frases radiales o televisivas, se realizó un examen selectivo de los decretos de pago cursados en el último trimestre de 2008 y primer trimestre de 2009, estableciéndose que la situación observada persiste.







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

**2.1.1.2. Otros Gastos en Bienes y Servicios de Consumo. Imputación Presupuestaria: 215 22 12.**

Para efectos de validar las instrucciones impartidas por la Municipalidad, en cuanto a la inutilización de los documentos respaldatorios de las rendiciones de cuentas, estampándose a las boletas un timbre que diga "RENDIDO", se realizó un examen selectivo de rendiciones efectuadas en el último trimestre de 2008 y primer bimestre de 2009, observándose que el procedimiento se llevó a cabo de manera parcial.

**2.1.2. Organizaciones Comunitarias.**

**2.1.2.1. Se aprobaron recursos por \$ 2.500.000, para el proyecto "Renovando Espacios Infantiles" presentado por el Centro de Padres Sala Cuna Los Suspiritos, en circunstancias que la evaluación del proyecto lo calificó como no admisible. Se solicitó instruir sumario administrativo.**

El Municipio mediante decreto N°2380 (Sección B), de fecha 25 de julio de 2008, instruyó sumario administrativo, el cual posteriormente fue sobreseído, según consta en el decreto N°3107 de fecha 26 de septiembre de 2008 por no haberse acreditado responsabilidad alguna en los hechos investigados.

Esta Contraloría Regional, solicitó por oficio N°618, de fecha 16 de marzo de 2009, los antecedentes referidos al expediente del sumario administrativo, sin embargo, el Alcalde de la Municipalidad mediante oficio N°742, de 07 de abril de 2009, señaló que "Respecto a lo solicitado en Oficio de antecedente referido al expediente del sumario administrativo instruido mediante decreto alcaldicio N° 2380, de 25 de julio de 2008, cuyo resultado consta en el decreto alcaldicio N° 3107, de 26 de septiembre de 2008, informo a usted, que no ha sido posible ubicar este expediente, encontrándose a la fecha extraviado". Indica que "De acuerdo a registros de la oficina de partes de nuestro municipio, fue enviado con fecha 29 de septiembre de 2008, para su archivo a la unidad de Recursos Humanos".

Del mismo modo, señala que "por lo anteriormente expuesto, se procederá a instruir sumario administrativo a partir de la fecha, para determinar responsabilidades por el extravío de la documentación, manteniéndose permanentemente informado a ese organismo contralor respecto de las acciones ejecutadas sobre la materia".

**2.1.2.2. No se efectúa periódicamente el seguimiento de las rendiciones pendientes, sólo al cierre del año se efectúa un análisis de los saldos pendientes de rendición por parte de las organizaciones comunitarias.**

Entidad Edilicia, respecto a los listados mensuales que la Dirección de Administración y Finanzas remitiría a la Dirección de Control y a la Dirección de Desarrollo Comunitario, se observó que no se aplica el procedimiento comprometido en la respuesta formulada ante esta Contraloría Regional.







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

**2.1.2.3. Para el giro de los montos aprobados la Dirección de Administración y Finanzas del municipio no prepara un Flujo de Caja ni cuenta con un informe favorable de la Dirección de Control, en conformidad con lo establecido en el artículo 17° de la Ordenanza sobre registro público de personas jurídicas receptoras de fondos públicos y de donaciones con franquicias tributarias, aprobada por Decreto Alcaldicio N°158, de fecha 28 de enero de 2004, de la Municipalidad de Punta Arenas.**

Las validaciones efectuadas en esta materia, permitieron constatar que el procedimiento estipulado en la citada Ordenanza no se realiza de conformidad con lo expresado en su artículo 17°, sino que la Dirección de Control otorga la aprobación de cada una de las subvenciones mediante correo electrónico considerando previamente las disponibilidades de caja.

**2.1.2.4. No se exige en las bases del concurso que la rendición de cuentas sea efectuada mensualmente, contraviniendo lo establecido en la Resolución (C.G.R.) N°759, de 2003, sobre rendiciones de cuentas.**

Al revisar las Bases Generales y la Guía de Presentación de Proyectos del Programa Apoyo a Iniciativas Comunitaria 2009, se observa que se reitera la situación señalada, en el sentido que no se exige a las organizaciones entregar rendiciones mensuales de los gastos y solo hace referencia a que deben rendir al 31 de agosto de 2009.

Cabe reiterar que en la Resolución (C.G.R.) N°759, de 2003, a pesar de no indicar en forma expresa la obligación de rendir mensualmente, las instrucciones contenidas en dicha resolución, emanan de normas legales tales como el artículo 86° de la ley N°10.336, que establece que las personas que deban rendir cuentas a la Contraloría, "y no tengan establecido un modo especial de rendirlas, lo harán por meses vencidos".

**2.1.2.5. Existe un saldo de arrastre de años anteriores al período 2007, que no ha sido rendido cuyo monto asciende a \$ 7.670.647.**

De las organizaciones comunitarias con rendiciones pendientes, el Centro General de Padres Liceo B-2, regularizó su situación el 25 de agosto de 2008, por un monto ascendente a \$2.900.000.

En relación con la rendición que fue devuelta a la organización comunitaria Centro de Acción Social Río de las Minas, la Dirección de Control procedió a verificar que los bienes adquiridos hayan sido entregados a los beneficiarios, lo cual se comprobó satisfactoriamente, emitiendo un informe favorable el día 28 de octubre de 2008.

Respecto a las gestiones de cobro a las demás Organizaciones, el Asesor Jurídico (S) Cristian Navarro Kamann, informó que no se han realizado otras acciones extrajudiciales, después de la última fiscalización sobre esta materia realizada por esta Contraloría Regional. Sin perjuicio de lo anterior, señaló que a partir de la primera quincena de marzo iniciaría el proceso de cobranza judicial.







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

**CONCLUSIÓN.**

Con el mérito de lo expuesto, cabe concluir que, en general, las medidas de control y regularizaciones efectuadas por la Municipalidad de Punta Arenas han sido subsanadas en lo sustancial y satisfacen los requerimientos de esta Contraloría Regional.

No obstante lo anterior, es pertinente que la Municipalidad adopte las acciones tendientes a asegurar el íntegro y oportuno cumplimiento de las materias mencionadas en la sección II. **Observaciones no regularizadas**, por consiguiente, se deberán reforzar dichas medidas de tal forma que permitan dar una solución definitiva a las situaciones planteadas.

Ahora bien, en relación con la investigación que está realizando esa Municipalidad relativa al sumario administrativo extraviado, una vez afinada ésta, el Municipio deberá remitir su expediente a esta Contraloría Regional la que realizará en dicha oportunidad la revisión correspondiente y adoptará las medidas que en derecho procedan, para lo cual la Municipalidad deberá consignar entre los antecedentes que remita, un informe sobre los cursos de acción adoptados para la búsqueda del expediente extraviado, señalando si éste fue encontrado o no, ya sea su original o la copia que obligatoriamente debía llevarse en conformidad con la normativa estatutaria pertinente.

Además, esa Corporación Edilicia deberá hacer llegar a esta Entidad Fiscalizadora una copia autorizada de la Resolución que ordenó la instrucción del sumario actualmente extraviado. Lo anterior sin perjuicio de que ese Municipio haga efectiva las responsabilidades de los funcionarios a cargo del control y custodia del proceso sumarial perdido.

Saluda atentamente a usted,

**Juan Ruíz Mayorga**  
**Jefe de Auditoría e Inspección**  
**Contraloría Regional**  
**Magallanes y Antártica Chilena**

